



PODER JUDICIAL

ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO FUNCIONANDO EN PLENO, EL DÍA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas con treinta minutos del día nueve de mayo de dos mil diecinueve, da inicio la sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, asistido del Secretario que autoriza, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio.

El Secretario procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes los Señores Magistrados María Belinda Aguilar Díaz, Joel Daniel Baltazar Cruz, Amador Coutiño Chavarría, Jorge Benito Cruz Bermúdez, Enrique Flores Ramos, Ignacio Galván Zenteno, Margarita Gayosso Ponce, José Roberto Grajales Espina, Arturo Madrid Fernández, Raymundo Israel Mancilla Amaro, Marcela Martínez Morales, José Bernardo Armando Mendiola Vega, Alberto Miranda Guerra, José Montiel Rodríguez, Jorge Ramón Morales Díaz, José Octavio Pérez Nava, Gabriel Marcos Moreno Gavaldón, Héctor Sánchez Sánchez, José Miguel Sánchez Zavaleta, Jared Albino Soriano Hernández y Ricardo Velázquez Cruz. Se hace constar que no acudieron a la presente sesión los Señores Magistrados María de los Ángeles Camacho Machorro y Elier Martínez Ayuso, previo aviso de ello. Acto seguido, el Secretario de Acuerdos expresó: "existe quórum legal para sesionar Señor Presidente", ante lo cual, el Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, declaró abierta la sesión, quien sometió a consideración del Pleno el orden del día al que se sujetaría la reunión, siendo aprobado por unanimidad de votos, procediendo el Presidente a declararla válida por lo que se desahogó en los siguientes términos:

1.-Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria desahogada el día veinticinco de abril de dos mil diecinueve.

ACUERDO.- Con relación a este punto el Pleno acordó, por unanimidad de votos, aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria desahogada el día veinticinco de abril de dos mil diecinueve.

2.-En cumplimiento a lo acordado por este órgano colegiado en sesión ordinaria desahogada el día diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, se da cuenta con el informe de las actividades realizadas por la Comisión de Derecho Privado y su Aplicación.

El Señor Magistrado Ignacio Galván Zenteno, Integrante de la Comisión de Derecho Privado y su Aplicación, rindió el siguiente informe:

“PRIMER INFORME DE LABORES

COMISIÓN DE DERECHO PRIVADO Y SU APLICACIÓN.

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN DE AUDIENCIAS EN EL PROCESO CIVIL ORAL

En el plan de trabajo que fue presentado a este Pleno, la Comisión relativa al Derecho Privado y su aplicación, estableció, como uno de sus objetivos, impulsar la formación continua y especialización de los servidores judiciales para mejorar sus aptitudes, habilidades y conocimientos.

Por lo que, ante las actuales reformas e inminentes cambios en los Sistemas de Justicia Civil y Familiar –entre los cuales se implementan los juicios orales-, se consideró imperante crear y ejecutar una estrategia de capacitación a fin de actualizar a las Juezas y Jueces adscritos al Poder Judicial, para que adquieran las habilidades y destrezas que les imponen estos nuevos sistemas permitiéndoles desenvolverse en esta nueva cultura de la oralidad.

*Ante ello, para obtener la formación especializada y contar con las bases sólidas que permitan emitir resoluciones seguras en los procedimientos orales así como para obtener una riqueza argumentativa en los planteamientos que se expresen a través del dominio de las técnicas de litigación oral requeridas durante el nuevo sistema procesal basado en audiencias, previas gestiones efectuadas por la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz -integrante de esta Comisión y Directora del Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado-, se impartirá el **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN DE AUDIENCIAS EN EL PROCESO CIVIL ORAL**.*

*El programa académico, se ejecutará con colaboración del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), quien, a través de sus docentes especializados, impartirá el curso; cabe decirse que dicho Centro es un organismo internacional creado en 1999 por las instituciones del Sistema Interamericano y su sede está en Santiago de Chile, siendo el **único organismo** que actualmente impulsa la modernización de los sistemas de justicia en el continente y de los países, miembro de la Organización de Estados Americanos (OEA). De igual forma, dicho cuerpo académico es el único que brinda dicho servicio en español, con docentes de calidad y especialistas en la materia, todo con el fin de implementar actividades de capacitación a los operadores jurisdiccionales, quienes son parte fundamental del Nuevo Sistema de Justicia Nacional que el Poder Judicial del Estado de Puebla implementa.*

El programa que se hace referencia, combinará el desarrollo de temas teóricos mediante exposiciones y prácticas guiadas por los y las docentes y ejercicios prácticos. Se trabajará sobre la lectura previa de material, videos de audiencias, casos prácticos y simulación de audiencias; de igual forma se incluirán los siguientes contenidos temáticos:

- a) Reforma Civil en México en el marco de la tendencia regional: necesidades y objetivos.*
- b) Lineamientos generales para un nuevo Proceso Civil en Puebla, México.*
- c) Sentido e implicancias de la oralidad: qué significa y qué implica decidir en audiencia.*
- d) Estructura de un proceso oral: tipos de audiencias y su centralidad para la toma de decisiones.*

e) *Principios y lineamientos de la actuación de los jueces y juezas.*

e.1) *Conducción y Dirección.*

e.2) *Toma de decisiones y fundamentación.*

f) *Teoría del caso de los litigantes y su relación con el trabajo de jueces y juezas.*

g) *Otras herramientas: mecanismos alternos y gestión de conflictos como finalidad del proceso.*

Finalmente, dicho programa se encuentra diseñado para contribuir al cumplimiento de las líneas y objetivos estratégicos que, como autoridades, estamos constreñidos a cumplir para la promoción de la igualdad de género y respeto a los derechos humanos y grupos vulnerables a través del refuerzo, actualización y profundización de tales conocimientos, desde el punto de vista del ordenamiento jurídico, la doctrina y de jurisprudencia, en su dimensión nacional y comparada.

Por ello, previa gestión de espacios, está contemplado que el desarrollo de la capacitación sea en las instalaciones de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (UPAEP), los días 27, 28, 29, 30 y 31 de mayo de 2019, en un horario matutino y vespertino; consecuentemente, se considera imperante que la asistencia a dicho programa académico sea de carácter forzoso para las y los Jueces, por lo que esta Comisión propondrá al Consejo de la Judicatura emita el acuerdo correspondiente mediante el cual se les convoque y asistan obligatoriamente”.

El Señor Magistrado José Montiel Rodríguez, en atención al informe rendido por la Comisión de Derecho Privado y su Aplicación, externó a las y los integrantes del Tribunal en Pleno que el Director Ejecutivo del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) Jaime Arellano Quintana, había sido precursor en Chile de la Justicia Penal, refiriendo que el Director en mención vive en Washington, D.C., y que en su opinión era muy importante el que se analizara con detenimiento a los profesores que impartirían la capacitación, toda vez que seguramente serían catedráticos de origen chileno; en ese sentido señaló, que debía ajustarse la capacitación al procedimiento oral en materia civil que contempla nuestra legislación local, procedimiento éste, que incluso, señaló, es más simple que el oral en materia mercantil. Sin duda, el procedimiento de verificación de las y los instructores y capacitadores sería muy importante para poder obtener el máximo aprovechamiento de la capacitación, resultando igualmente necesario que el contenido de la capacitación se ajuste a las necesidades de nuestros Jueces, toda vez que el procedimiento es distinto al que realiza en Chile.

El Señor Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, en uso de la palabra señaló, que su intervención no obedecía a no estar de acuerdo con el informe rendido, pero que del mismo se desprendía que se llevaría a cabo un programa de capacitación en técnicas de conducción de audiencias en el proceso civil oral, lo que en su opinión no era propio de la función consultiva que tienen las comisiones; señaló que en todo caso, dicha capacitación debía contemplarse como una propuesta de la Comisión al Pleno del Tribunal, la cual de ser aceptada por este órgano colegiado, podría plantearse como una recomendación formal al Consejo de la Judicatura y a su vez, de aceptarla éste, instruir lo correspondiente al Instituto de Estudios Judiciales como uno de sus órganos auxiliares.

Continuó su intervención externando que de igual forma le llamaba la atención el que existían lineamientos muy concretos, al establecerse en el informe señalado, incluso la universidad privada en la que se impartirá, a lo que refirió que desconocía quién había determinado dichos aspectos tan particulares; puntualizando que no estaba en contra de

la capacitación hacia los servidores públicos del Poder Judicial, pero que al hacerlo, debía atenderse al marco jurídico que establece las facultades que rigen a los diferentes órganos que conforman el Poder Judicial del Estado.

El Señor Magistrado Ignacio Galván Zenteno, manifestó que sin duda el Señor Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, era muy puntual en las observaciones que había externado, no obstante ello, precisó que del texto del informe rendido se advertía que el programa de capacitación en técnicas de conducción de audiencias en el proceso oral civil, había sido un trabajo coordinado con el Instituto de Estudios Judiciales a cargo de la Señora Magistrada María Belinda Aguilar Díaz.

La Señora Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, señaló que los catedráticos que impartirán la capacitación son profesionistas muy competentes y que precisamente a efecto de impartirla de acuerdo a las necesidades de nuestros Jueces habían solicitado diversa información, entre ella, la legislación aplicable en nuestra entidad. Asimismo, refirió que el Director Ejecutivo del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) Jaime Arellano Quintana, había propuesto al Instituto el temario correspondiente a esta capacitación, siendo precisamente uno de los objetivos de la misma el conocer las buenas prácticas en materia de justicia oral.

Asimismo, la Señora Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, externó a sus compañeras y compañeros Magistrados que la propuesta de capacitación es el resultado de un trabajo coordinado con la Comisión de Derecho Privado y su Aplicación y que redundaría en beneficio de la administración e impartición de justicia en nuestro Estado, ya que era comparable con la capacitación a la que han tenido oportunidad de asistir diversos integrantes del Poder Judicial del Estado en materia de oralidad penal en Puerto Rico.

En lo que respecta a la intervención del Señor Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, la Señora Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, señaló que la razón por la que se tiene contemplado que la capacitación tenga lugar en la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (UPAEP) es debido a las limitaciones de espacio y de tecnología que actualmente tiene el Instituto de Estudios Judiciales, señalando que incluso se está trabajando en la elaboración de un convenio de colaboración con dicha institución de educación superior, para que el Instituto de Estudios Judiciales pueda aprovechar los espacios con que cuenta la misma; no obstante ello, puntualizó que podría realizarse en las instalaciones del Instituto de Estudios Judiciales o incluso en cualquier otro lugar, pero la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, brindaría su apoyo de forma gratuita.

El Señor Magistrado Ricardo Velázquez Cruz señaló, que sin duda eran muy enriquecedoras las intervenciones de sus compañeras y compañeros Magistrados y que no debía perderse de vista que los juicios orales en esta materia no se darían por generación espontánea, que debían recordar que la oralidad en materia penal tenía sus orígenes desde el año mil novecientos ochenta y tres, teniendo relación con el Tratado de las Américas celebrado en el año de mil novecientos noventa y cuatro. Asimismo, señaló que la tendencia actual y a lo que en realidad obedece la oralidad es a contar con juicios más breves que permitan atraer la inversión hacia nuestro país y que resultaba de particular importancia el que nuestros Jueces tuvieran la oportunidad de irse introduciendo y capacitando en esta nueva forma de impartir justicia, para que llegado el momento, puedan hacer frente a las nuevas necesidades.

Finalizó su intervención refiriendo que la capacitación que sería impartida, sería de gran valía y que era muy importante que ese tipo de iniciativas en materia de capacitación pudieran concretarse, más aún si como en el caso, no generaría ningún costo el que se lleven a cabo en instalaciones adecuadas.

La Señora Magistrada Marcela Martínez Morales, en uso de la palabra que le fue concedida señaló que le llamaba la atención la forma en la que había sido planteado el informe de la Comisión de Derecho Privado y su Aplicación, en concreto por lo que hace a impulsar la capacitación continua e incluso lo referente a crear estrategias de capacitación, pues podría ser una función propia del Instituto de Estudios Judiciales. Por otra parte, la Señora Magistrada Marcela Martínez Morales externó a las y los Señores Magistrados integrantes del Tribunal en Pleno, que consideraba oportuno compartir la experiencia de la Comisión que preside en relación a una concesión de amparo por el derecho de petición; ya que una ciudadana dirigió un escrito a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, en relación a la actuación de una Juez dentro de una audiencia del Sistema Acusatorio Adversarial en la que fue desalojada, faltando a los principios de publicidad y violentando sus Derechos Humanos, escrito que fue atendido por la Presidenta de buena fe, no obstante ello en la ejecutoria de amparo se ordenó realizar la notificación de forma personal a la quejosa aún cuando ya se le había notificado en el domicilio del despacho que señaló para recibir notificaciones.

Ahora, no pasa desapercibido que en cada Comisión se habían planteado objetivos específicos e incluso planes de trabajo a cumplimentar y en los que valdría la pena analizar si no se está yendo más allá de lo que un órgano consultivo puede realizar; por tanto refirió que sería importante analizar si debían replantearse los objetivos que originalmente cada Comisión se había establecido, a efecto de que los mismos sean propios a los de un órgano consultivo interno de este Pleno. Pues como Comisiones de consulta lo correcto sería que este Tribunal funcionando en Pleno debiera solicitar la intervención de las Comisiones existentes para el análisis sobre algún asunto que por la materia del mismo les corresponda y en atención a ello la Comisión a la que se le solicite podrá realizar el estudio de fondo que se requiera y emitir las recomendaciones específicas.

Puntualizó, la Señora Magistrada Marcela Martínez Morales que aún cuando le comunicó al Juzgado Cuarto de Distrito en materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales del Estado, que se encuentra conociendo del mismo, que la Comisión que ella preside era un órgano consultivo y que su existencia no derivaba de una disposición de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, sino que fue creada por acuerdo del Pleno, dicha autoridad federal no se había pronunciado respecto a esa circunstancia.

Ante tal situación señala que en su opinión debía analizarse si lo propuesto por la Comisión que rendía su informe no podía resultar contraproducente, toda vez que las Comisiones debían ser muy cuidadosas de no ir más allá de lo que un órgano consultivo interno puede realizar.

El Señor Magistrado Enrique Flores Ramos señaló que en principio consideraba pertinente el que se explorará la posibilidad de que la Comisión Legislativa pudiera realizar un puntual análisis sobre las facultades del Tribunal Superior de Justicia del Estado y las del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, porque a su juicio resultaba evidente que las mismas habían sido centralizadas en este último órgano.

Por otra parte, en relación al programa de capacitación al que se hacía referencia en el informe realizado por la Comisión de Derecho Privado y su Aplicación refirió que podría solicitarse al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el que fuera de carácter obligatorio asistir al mismo y en consecuencia, dicho Consejo estaría en aptitud de acordar lo que estimara procedente en relación a la petición formal que se le formula.

El Señor Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz expresó que sin duda todas las intervenciones de quienes lo habían precedido en el uso de la voz eran muy valiosas y que por cuanto hace a lo expuesto por la Señora Magistrada Marcela Martínez Morales, refirió

que independientemente del aspecto de quién debe ser considerado como autoridad para efectos del juicio de amparo, lo cierto era que con base a lo por ella mencionado una de las Comisiones del Pleno de este Tribunal ya había sido considerada como tal por un Juez de Distrito y tan era así, que incluso en su momento le habían solicitado a la Señora Magistrada en mención en su carácter de Presidenta el que rindiera su informe justificado y finalmente había sido concedido el amparo y protección de la justicia de la unión a la quejosa.

Así, con independencia de un análisis más profundo sobre si en realidad las Comisiones de este Tribunal son o no autoridades para efectos del juicio de amparo, debían reducirse los márgenes de riesgo y por tanto vigilar que de las actuaciones de las Comisiones no se desprendan actos que puedan ser propios de una autoridad para efectos del juicio de amparo, de ahí que le generaba una preocupación el hecho de que del informe rendido se desprende la expresión: "se impartirá el PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN DE AUDIENCIAS EN EL PROCESO CIVIL ORAL", lo cual en su opinión era un acto que podía generar el que la Comisión fuera considerada como una autoridad para efectos del juicio de amparo.

Con independencia de lo anterior, continuó su intervención el Señor Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz manifestando que resultaba de particular importancia el que las Comisiones se concentren en la función que les corresponde como órgano consultivo interno del Pleno de este Tribunal y se tuviera especial cuidado con la información que se plasma en los informes, valiendo la pena el que se analice la necesidad de reencauzar la función que deben realizar estas Comisiones.

El Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, señaló que sin lugar a duda era de mucha valía lo planteado por las y los Señores Magistrados y que en efecto las Comisiones de este Tribunal eran órganos de naturaleza consultiva para las actividades internas del Poder Judicial del Estado y que podrían generarse reuniones de trabajo conjunto con la Comisión Legislativa en las que fueran invitados incluso las y los Presidentes de las Comisiones y solicitarle a la Señora Magistrada Marcela Martínez Morales los aspectos que fueron tomados en consideración en la ejecutoria de amparo a la que se refiere, para poder avanzar en el análisis que permita delimitar las funciones de estas Comisiones y cuidar que no sean distintas a las de un órgano de naturaleza meramente consultiva.

Por cuanto hace a las causas que motivan el que se haya contemplado como viable que el "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN DE AUDIENCIAS EN EL PROCESO CIVIL ORAL" fuera impartido en las instalaciones de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, señaló que se han establecido vínculos que permitan fortalecer los trabajos académicos que realiza el Instituto de Estudios Judiciales, desde luego salvaguardando la autonomía de este Poder, debiendo destacarse que dicha institución educativa cuenta con instalaciones adecuadas para obtener el máximo aprovechamiento de la capacitación que se tiene contemplada realizar.

El Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en atención a las intervenciones vertidas en el presente punto, consultó a las Señoras y Señores Magistrados integrantes de este cuerpo colegiado si estarían de acuerdo en que dentro del apartado de asuntos generales se establezcan dos acuerdos; el primero en el sentido de que la Comisión Legislativa de este Tribunal, realice el análisis que resulte necesario a efecto de que se determine en su momento, que la función que realizan las Comisiones creadas en sesión ordinaria desahoga el tres de mayo de dos mil dieciocho, es de naturaleza únicamente consultiva e interna respecto de los asuntos que este propio cuerpo colegiado le solicite; y el segundo, a efecto de que la propia Comisión Legislativa

lleve a cabo los trabajos necesarios para analizar las facultades de las Comisiones de este Tribunal y en su caso, formule la propuesta a este órgano colegiado para que dichas funciones sean inherentes a las de un órgano consultivo.

Tras manifestar estar de acuerdo con la propuesta formulada, en votación económica las y los Señores Magistrados integrantes del Pleno acordaron que en asuntos generales se establecieran los acuerdos señalados.

Por otra parte, retomando la deliberación del punto de cuenta referente al informe rendido por la Comisión de Derecho Privado y su Aplicación, el Tribunal en Pleno emitió el siguiente:

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado queda debidamente enterado del informe rendido por el Señor Magistrado Ignacio Galván Zenteno, Integrante de la Comisión de Derecho Privado y su Aplicación. Cúmplase.

3.- Propuesta que somete a consideración de las y los Señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado, el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a efecto de que se realice la aportación anual voluntaria en beneficio de la Cruz Roja Mexicana, en los términos aprobados en sesión ordinaria de Pleno desahogada el diecisiete de mayo de dos mil dieciocho; y que por cuanto hace a las Salas de este Tribunal los donativos correspondientes a las y los Señores Magistrados sean recabados por el Voluntariado del Poder Judicial del Estado, a través de las y los Secretarios de Acuerdos de dichos órganos. Asimismo se informa a los integrantes de este órgano colegiado que a efecto de estar en posibilidad de concentrar los donativos voluntarios correspondientes, éstos deberán ser recaudados antes del treinta de junio del año en curso.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 19 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se sugiere a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, realicen la aportación anual voluntaria en beneficio de la Cruz Roja Mexicana, en los términos aprobados en sesión ordinaria de Pleno desahogada el diecisiete de mayo de dos mil dieciocho; y que por cuanto hace a las Salas de este Tribunal los donativos correspondientes a las y los Señores Magistrados serán recabados por el Voluntariado del Poder Judicial del Estado, a través de las y los Secretarios de Acuerdos de dichos órganos. Asimismo, se solicita que los donativos voluntarios, sean recaudados antes del treinta de junio del año en curso, para estar en posibilidad de concentrarlos y realizar la aportación en una sola exhibición. Comuníquese y cúmplase.

ASUNTOS GENERALES:

A) En atención a las intervenciones vertidas en el segundo punto del orden del día de esta sesión y tomando en consideración que en votación económica el Tribunal en Pleno acordó el que en el apartado de asuntos generales se establecieran dos acuerdos; el primero en el sentido de que la Comisión Legislativa de este Tribunal, realice el análisis que resulte necesario a efecto de que se determine en su momento, que la función que realizan las Comisiones creadas en sesión ordinaria desahoga el tres de mayo de dos mil dieciocho, es de naturaleza únicamente consultiva e interna respecto de los asuntos que este propio cuerpo colegiado le solicite; y el segundo, a efecto de que la propia Comisión Legislativa lleve a cabo los trabajos necesarios para analizar las facultades de las Comisiones de este Tribunal y en su caso, formule la propuesta a este órgano colegiado para que dichas funciones sean inherentes a las de un órgano consultivo; se emiten los

siguientes:

ACUERDO PRIMERO.- Por unanimidad de votos, se ordena que la Comisión Legislativa de este Tribunal, realice el análisis que resulte necesario a efecto de que se determine en su momento, que la función que realizan las Comisiones creadas en sesión ordinaria desahoga el tres de mayo de dos mil dieciocho, es de naturaleza únicamente consultiva e interna respecto de los asuntos que este propio cuerpo colegiado le solicite.

ACUERDO SEGUNDO.- Por unanimidad de votos, se ordena que la Comisión Legislativa lleve a cabo los trabajos necesarios para analizar las facultades de las Comisiones de este Tribunal y en su caso, formule la propuesta a este órgano colegiado para que dichas funciones sean inherentes a las de un órgano consultivo. Comuníquese y cúmplase.

B) El Señor Magistrado José Octavio Pérez Nava, en uso de la palabra externó que el día previo al desahogo de la presente sesión, la Comisión de Consolidación del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adversarial, acordó que la Presidencia de la misma tendría una vigencia de un año, designando a la Señora Magistrada Margarita Gayosso Ponce, por el período comprendido del ocho de mayo de dos mil diecinueve al siete de mayo de dos mil veinte. Conste.

A continuación, el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consultó a las y los Señores Magistrados si deseaban tratar algún otro asunto de interés general, por lo que al no haber ninguna moción y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la sesión ordinaria de Pleno, convocando a las y los Señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado a la sesión ordinaria que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del día veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, firmando la presente acta el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio. Doy fe.